



UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO
COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS
ACADEMIA NOTARIAL AMERICANA



Of. ANA 001/2006

DICTAMEN 01/2006
COMENTARIOS SOBRE LA NUEVA LEY
DEL NOTARIADO DE HONDURAS

Lic. Francisco S. Arias González
Presidente Honorario de la UINL
Veracruz

Francisco,

Fíjate que quiero rectificar uno de mis criterios sobre la Ley del Notariado de Honduras. Hice un estudio minucioso cotejando cada uno de los *Principios* de la UINL con su texto y me arrojó el resultado siguiente.

Puse a la izquierda cada uno de los *Principios* de la UINL y a la derecha el artículo correspondiente de la Ley del Notariado de Honduras, que lo recoge. Este es el cuadro.

Principios de la UINL (2004)	Artículos correspondientes en la Ley del Notariado de Honduras (2006)
1	2, 3, 89
2	3
3	2, 53-71
4	12, inc. 5, 36, 37
5	13, inc. 3, 81, inc. 3
6	17
7	2, 19, 21, párr. 4º, 28, 35
8	31, 61
9	12, inc. 3º, 28, 31
10	-----
11	-----
12	-----
13	-----
14	5, 7, inc. 2 y 6
15	79-83
16	77, inc. 6, 80, inc. 1, 81, inc. 4, 82, inc.4
17	11, párr. 2º, 15, inc. 6, 37
18	3, párr. 3º
19	92
20	77, inc. 6

Como ves, solamente los *Principios* 10, 11, 12 y 13 no se encuentran precisamente admitidos. Estos *Principios* se refieren al reconocimiento de documentos notariales en todos los Estados (10), a la competencia (11), al reparto equitativo (12) y a la pertenencia a un organismo colegiado (13).

Por otra parte, son numerosos los artículos que se refieren a la cuestión electrónica. Son los siguientes: 15, 33, 42 a 48 y 77.

Orizaba, jueves 1 de junio de 2006.